



**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.**

Blas Juan con Desino desta Villa en la misma forma  
 que puedo y derecho a cada uno de los señores, para  
 lo que digo = que atento es de mi conbeniencia el as-  
 zer una casa consue de cubiertos, en la plaza de la villa  
 de esta villa ex namuros della frontera, de las ca-  
 sas de Gaspar de la pa Desino, desta villa en  
 el cabildo que dabo a la ermita de nuestra Señora de  
 la salud, y para que se llamen las galeras, y para  
 a con a de tener quarenta y dos de ancho, y diez y  
 seis de largo, y a defendase con el camino, y quiba, y maderes  
 y que se alcen a los referidos quarenta y dos de ancho  
 poder asir de la parte con frontar con casas de Juan  
 Mora y en mismo desta villa, y que se lindan con  
 me de ancho con otras casas de la referida casa  
 por que digo y suplico a Vm. se sirva de conceder  
 me una licencia, que des de luego es de pronto,  
 a ten una casa, y des cubierto, con su tierra que  
 pido, a demas de que se le libre merced, y que  
 na obra y para ello =

Su prometido

Dese en atención a que es conbeniente enagen las  
 casas de la calle de go medio, entre las casas de go.

